



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*

Resolución Suprema 21933

La Paz, 21 AGO 2017

Vistos y Considerando:

Que la Ley N° 879, de 23 de diciembre de 2016, de la Comisión de la Verdad, crea la Comisión de la Verdad para esclarecer los asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y violencia sexual, entendidas como violaciones graves de derechos humanos, fundados en motivos políticos e ideológicos, acontecidos en Bolivia del 4 de noviembre de 1964 al 10 de octubre 1982.

Que el Paragrafo I del Artículo 3 la Ley N° 879, determina que la Comisión de la Verdad será constituida por cinco (5) miembros que no percibirán remuneración. Serán elegidos en función a su acreditada imparcialidad, capacidad profesional, ética e integridad personal, compromiso con la promoción de los derechos humanos, además de conocimiento de la realidad vivida durante el periodo establecido en el Artículo 1 de la citada Ley. La conformación de la Comisión se realizará promoviendo la equidad de género y la participación indígena originario campesina.

Que el Paragrafo II del Artículo 3 la Ley N° 879, establece que los miembros de la Comisión serán designados por el Presidente del Estado Plurinacional.

**SE RESUELVE:**

**ÚNICO.- I.** Designar a las siguientes ciudadanas y ciudadanos como **MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD:**

- EUSEBIO GIRONDA CABRERA
- NILA HEREDIA MIRANDA
- EDGAR FIDEL RAMIREZ SANTIESTEBAN
- MARIA ISABEL VISCARRA QUEZADA
- TEODORO BARRIENTOS CESPEDES

**II.** Las ciudadanas y ciudadanos designados, tomarán posesión del cargo con las formalidades de rigor.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO. EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

